

FGS/G-425/2022

Se recibe en esta Intervención General, con fecha 18 de mayo de 2022, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, procedente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el expediente de gasto que se referencia:

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)”

"Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza un gasto por importe total de 89.562.858,51 euros, destinado a financiar la concesión directa de subvenciones para desarrollar proyectos de inversión, para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PROGRAMA/SUBC.	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	TOTAL
231F / 78099	14.560.000,00	7.840.000,00	22.400.000,00
231A / 78099	4.625.000,00	2.165.000,00	6.790.000,00
231D / 78099	35.315.000,00	18.495.000,00	53.810.000,00
232F / 78099	182.175,00	182.175,00	364.350,00
232B / 78099	198.508,51	0,00	198.508,51
232E / 78099	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
	60.880.683,51	28.682.175,00	89.562.858,51

Las normas reguladoras y el gasto que se someten a la aprobación del Consejo de Gobierno están destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector.

La actuación se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU que se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.



Dentro de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

Los proyectos que en concreto se desarrollan mediante estas líneas de subvención se enmarcan del siguiente modo en el PRTR:

-en la línea de inversión C22.I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” se desarrollará proyecto autonómico de inversión P01 “transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas” que se concreta en las actuaciones S10 “Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía, S18 “Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad y S23 “Reformas Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género

-en la línea de inversión C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, se desarrollará el proyecto autonómico de inversión P03 “transformación tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid” que se concreta en la actuación S34 “Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la inversión en la mejora tecnológica” y el proyecto autonómico de inversión P05 “modernización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes” que integra la actuación S61 “Equipamientos tecnológico para centros de menores.

La Comunidad de Madrid actúa como entidad encargada en su ámbito de competencia, de la ejecución de los proyectos y subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones integradas en los diferentes componentes del PRTR, que se financian a través de los Presupuestos Generales del Estado, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora que es la Administración General del Estado.

Consta documentado en el expediente que, con carácter previo al inicio de la tramitación de los presentes acuerdos de Consejo de Gobierno, se han realizado las siguientes actuaciones de conformidad con el art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del PRTR, por un importe de 730.800.000,00 euros.



FGS/G-425/2022

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000 euros.
- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 "economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.
- Acuerdo de 15 de enero de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.
- Convenio de colaboración de 13 de diciembre de 2021, entre el Ministerio De Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia

La concesión de las subvenciones se instrumenta, conforme se justifica en la memoria de análisis de impacto normativo, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el art. 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, integrando asimismo la convocatoria de las ayudas, en aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se justifica igualmente en dicha memoria que, no obstante reflejarse en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio, que la mayoría de los proyectos se instrumentaría mediante la puesta en marcha de convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva, al no encontrarse recogido dicho procedimiento en la citada Ley 2/1995, se han instrumentado la totalidad de las ayudas mediante el citado procedimiento de concesión directa con aceptación del Ministerio y sin consideraciones al respecto en el informe emitido por la Abogacía General sobre el proyecto de normas reguladoras.

Examinado el expediente, una vez completada con fecha 15 de junio de 2022 la documentación solicitada, se comprueba que:



FGS/G-425/2022

1. Se ha efectuado retención de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la propuesta realizada, como acreditan los expedientes contables A/2022/235815 y A/2022/235901.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno, aprobar la normativa especial reguladora de las subvenciones de concesión directa en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, de conformidad con el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
3. Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los gastos plurianuales para la financiación de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2022, en relación con lo dispuesto con los artículos dispuesto en el artículo 55.3.a) y en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Igualmente procede la autorización de los gastos anuales para financiar las subvenciones, por traer causa del mismo y único acuerdo de normas reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión directa de todas las ayudas, así como por razones de celeridad y eficacia administrativa.

Se justifica en el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 7 de abril de 2022, que el inicio del expediente se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2022, por lo que de conformidad con su Disposición transitoria única, no le resultan de aplicación las normas establecidas en el Capítulo V de su Título IV para la tramitación de procedimientos y expedientes administrativos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Se incorporan al expediente, en aplicación del referido artículo 55 y de la Orden 549/1989, de 17 de marzo, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan Instrucciones sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones y otras operaciones sobre los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, certificados de la Intervención Delegada de fecha 12 de mayo de 2022 e informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 24 de mayo de 2023.

Asimismo, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 55.5 de la Ley 9/1990, se acompaña proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de modificación de porcentajes señalados en el artículo 55.4 de la citada norma.

4. En el expediente se integra la siguiente documentación:
 - 4.1. Memoria justificativa del gasto a realizar de fecha 14 de junio de 2022.
 - 4.2. Memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en



cumplimiento de lo exigido en la Instrucción 7ª del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Entre otras cuestiones la citada memoria incorpora análisis de cómo las subvenciones reguladas en el proyecto permiten garantizar el cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el citado PRTR

- 4.3.** Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de fecha 5 de abril de 2022.

De conformidad con los artículos 4.5.c), 1º y 4.6 de la citada Ley 2/1995, no le corresponde a esta Intervención considerar el carácter excepcional ni la acreditación de la concurrencia de las razones que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

- 4.4.** Plan estratégico, con los contenidos fijados en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, aprobado por Orden 261/2022, de 15 de febrero de 2022, del Consejero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, la evaluación de los planes estratégicos, cuyo contenido tiene carácter programático, se sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a la constatación formal de su existencia.

- 4.5.** Informe favorable de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de fecha 28 de febrero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención como ayuda de Estado. Al respecto en dicho informe se concluye *“En relación con la aplicación de la normativa de ayudas públicas, el contenido del componente 22 señala expresamente que las medidas que se contienen en el mismo no tienen condición de ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE puesto que “las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado. En consecuencia, las medidas contenidas en el texto del Acuerdo que se informa no son ayudas públicas que deban ser notificadas a la Comisión Europea.”*

- 4.6.** Informe preceptivo de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, de fecha 14 de marzo de 2022, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4. g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid.

- 4.7. Acreditación documental de haber realizado el trámite de sometimiento del presente proyecto a consulta pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.8. Comunicación mediante correo electrónico de 9 de junio de 2022, del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agencia 2030, de confirmación al Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, de la asimilación entre la concesión directa de las ayudas y el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el convenio de colaboración para la ejecución de mail de
- 4.9. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno, de aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones, informado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid con fecha 13 de abril de 2022, si bien condicionado al cumplimiento de las consideraciones esenciales, que se atienden en apartado específico de la citada Memoria de Impacto Normativo, y proyecto de autorización del gasto.

En el clausulado y anexos del proyecto de acuerdo de normas reguladoras se han incorporado obligaciones y mecanismos dirigidos a:

la resolución de los conflictos de interés que puedan plantearse por los beneficiarios e intervinientes en las distintas fases del procedimiento; la lucha contra el fraude mediante, entre otras medidas, el compromiso de los beneficiarios de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica y el Plan de medidas antifraude la Comunidad de la Madrid; de la existencia de doble financiación de las ayudas; el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales (DNSH) en cumplimiento del art. 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852; el condicionamiento de las ayudas a los controles de los organismos europeos conforme al apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y el art. 129 del Reglamento Financiero (UE) Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, mediante compromiso escrito al respecto de los perceptores de las mismas; la conservación de la documentación justificativa de las ayudas y resto de documentación concerniente a su financiación, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el apartado 2.f del artículo 22 del citado RMRR y el art. 132 del Reglamento Financiero; las obligaciones de los beneficiarios y perceptores de los fondos de dar cumplimiento a los requisitos de información, comunicación y publicidad de las ayudas, de



Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

FGS/G-425/2022

conformidad con lo establecido en el art. 34.2 del RMRR y los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el plan de comunicación previsto en el PRTR.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe del titular de la Consejería y el informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta de gasto cursada.

LA INTERVENTORA GENERAL

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A
SR/A. INTERVENTOR/A DELEGADO/A
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**